

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL COBAEP", REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El 10 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo el "ANEXO DE EJECUCIÓN", que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarían subsidio a "EL COBAEP" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**Segundo.-** En la cláusula Décima Cuarta del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se prevé la posibilidad de modificarlo por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES".

**Tercero.-** El 13 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Educación Media Superior emitió los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006, "SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES", los cuales en su numeral 4.13. indican que el otorgamiento de los recursos correspondientes a los procesos previstos en dichos criterios se formalizará mediante instrumentos modificatorios a los Anexos de Ejecución vigentes en 2024.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**II.1.-** Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.2.-** Que, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.3.-** Que, la Secretaría de Gobernación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo segundo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 y el Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.4.-** Que Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, el cuatro de julio de dos mil veintitrés y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y los Transitorios Séptimo y Décimo Segundo párrafo de su promulgación 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, hoy Secretaría de Gobernación.

**II.5.-** Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.6.-** Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 30 fracción III y 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.7.-** Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.8.-** Que Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19 párrafo primero, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I y 11 fracciones I, IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.9.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**II.10.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290 de la Ciudad de Puebla, Estado Puebla.

### III.- De "EL COBAEP":

**III.1.-** Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el artículo 1 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 12 de septiembre de 1982; 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**III.2.-** Que José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión

Extraordinaria-de fecha ocho de febrero de 2023, cuenta C33 con facultades legales para suscribir el presente Convenio Modificatorio de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones XXI y XXVI del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12 de septiembre de 1982, 12 párrafo primero, 17 fracción I y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 6506 de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula Segunda y los Apartados "A" y "B" del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

**Segunda.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para quedar como sigue:

*"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEP" hasta la cantidad total de \$795,946,970.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 397,973,485.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$397,973,485.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.*

*Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."*

**Tercera.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar los Apartados "A" y "B", para quedar como los que se integran al presente Convenio Modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

**Cuarta.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

**Quinta.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

  
Carlos Ramírez Sámano  
Subsecretario de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Sergio Salomón Basespedes Peregrina  
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

  
Javier Aquino Limón  
Secretario de Gobernación

  
Josefina Morales Guerrero  
Secretaria de Planeación y Finanzas

  
Charbel Jorge Estefan Chidiac  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"

  
José Luis Nájera Muñoz  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA.





**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Coordinación Estatal de Planeación y Administración  
Dirección de Estudios y Pronósticos de Planeación y ORES

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA (EL COBAEP)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	367,973,465.00	20,066,148.00	36,128,990.00	19,523,620.00	40,801,466.00	26,902,066.00	26,902,066.00	46,053,392.50	25,679,247.00	25,679,247.00	47,853,074.00	79,383,961.50
Servicios Personales	379,822,048.00	19,057,735.00	37,162,594.00	18,542,061.00	38,751,014.00	25,550,120.00	25,550,120.00	44,002,937.50	24,368,751.00	24,368,751.00	45,448,243.00	76,979,131.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,008,413.00	1,966,408.00	981,559.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,280,496.00	1,280,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	367,973,465.00	20,066,148.00	36,128,990.00	19,523,620.00	40,801,466.00	26,902,066.00	26,902,066.00	46,053,392.50	25,679,247.00	25,679,247.00	47,853,074.00	79,383,961.50
Servicios Personales	379,822,048.00	19,057,735.00	37,162,594.00	18,542,061.00	38,751,014.00	25,550,120.00	25,550,120.00	44,002,937.50	24,368,751.00	24,368,751.00	45,448,243.00	76,979,131.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,008,413.00	1,966,408.00	981,559.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,280,496.00	1,280,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00
Total COBACH	795,946,970.00	40,132,296.00	78,257,990.00	39,047,640.00	81,602,938.00	53,804,136.00	53,804,136.00	82,106,795.00	51,358,464.00	51,358,464.00	95,708,148.00	158,767,923.00

GRAN TOTAL COBACH	795,946,970.00	40,132,296.00	78,257,990.00	39,047,640.00	81,602,938.00	53,804,136.00	53,804,136.00	82,106,795.00	51,358,464.00	51,358,464.00	95,708,148.00	158,767,923.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

**Carlos Ramírez Sámano**  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Sergio Salomón Caspedes Peregrina**  
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

**María Alejandra Carreón Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Javier Aquino Limón**  
Secretario de Gobernación

**Josefina Morales Guerrero**  
Secretaria de Planeación y Finanzas

**Charbel Jorge Estefan Chidiac**  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"

**José Luis Nájera Muñoz**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		47,981.20	239,406.00	2,472,872.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		47,981.20	143,643.60	1,723,723.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	10		44,180.70	441,607.00	5,301,684.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		50,507.75	606,083.00	7,316,316.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	15		56,426.90	878,433.50	10,517,202.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63,569.00	63,569.00	782,835.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		33,580.00	671,818.00	8,061,818.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	18		27,476.55	494,577.80	5,934,934.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		36,846.80	236,079.80	2,868,955.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	14		37,346.95	522,857.30	6,274,267.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	24		42,948.05	1,030,777.20	12,368,328.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>128</b>				<b>84,003,850.00</b>
A03004	ALMACENISTA	2	04	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	1		13,575.00	13,575.00	162,900.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	40		10,364.15	414,566.00	4,974,792.00
T03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	2	07	2		9,367.55	18,735.10	225,541.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	37		9,367.55	347,706.35	4,172,512.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	10		9,367.55	93,675.50	1,127,708.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	18		9,367.55	169,155.90	2,028,970.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	1		9,367.55	9,367.55	112,770.00
S13008	CHOFER	2	04	3		9,367.55	28,102.65	338,311.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	90		9,367.55	843,779.50	10,149,353.00
S05028	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		9,367.55	9,367.55	112,770.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	41		14,476.90	583,562.90	7,122,634.00
S06002	INTENDENTE	2	04	50		9,367.55	751,804.00	9,021,648.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	61		12,821.80	782,129.80	9,368,557.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	24		10,858.15	260,586.60	3,127,147.00
T18005	LABORATORISTA	2	08	18		9,367.55	178,535.45	2,142,841.00
S05015	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	2	05	1		9,367.55	9,367.55	112,770.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
A06001	PROMOTOR	2	07	6		9,367.55	56,385.30	676,823.00
CF21639	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	44		14,476.90	636,983.00	7,643,803.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		10,364.15	72,549.05	870,588.00
CF34276	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	37		9,367.55	347,706.35	4,172,512.00
CF53435	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
A06002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	13		9,367.55	122,188.15	1,486,017.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	4		9,367.55	37,500.20	451,082.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	28		9,367.55	262,131.40	3,157,576.00
A06004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	59		9,367.55	554,455.45	6,653,465.00
T03007	TÉCNICO	2	09	123		9,882.45	1,215,541.35	14,586,496.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	67		12,821.80	859,060.60	10,308,727.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		9,367.55	770,599.10	9,247,189.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>902</b>				<b>113,954,366.00</b>
EH0819	PROFESOR CB I	2	SN		2120	461.15	977,638.00	11,731,656.00
EH0819	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1280	461.15	583,815.90	7,005,780.00
EH0821	PROFESOR CB II	2	SN		1526	521.70	798,114.20	9,553,370.00
EH0821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		392	521.70	204,506.40	2,454,078.00
EH0823	PROFESOR CB III	2	SN		188	588.35	98,842.80	1,186,113.00
EH0823	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		480	588.35	288,291.50	3,459,497.00
EH0825	PROFESOR CB IV	2	SN		568	699.90	373,804.20	4,465,650.00
EH0825	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1206	699.90	807,899.40	9,694,792.00
EH0813	TÉCNICO CB I	2	SN		289	343.40	102,676.80	1,232,119.00
EH0814	TÉCNICO CB II	2	SN		135	381.00	51,435.00	617,220.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>8,160</b>			<b>51,420,283.00</b>
EH0819	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		643	461.15	296,519.45	3,558,233.00
EH0821	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		492	521.70	256,676.40	3,080,116.00
EH0823	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		474	588.35	278,877.80	3,346,534.00
EH0825	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		678	699.90	454,192.20	5,450,306.00
EH0813	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		52	343.40	17,856.80	214,281.00
EH0814	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		119	381.00	45,339.00	544,068.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>2,458</b>			<b>18,183,538.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		156	10,302.85	1,596,910.75	19,182,929.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		69	15,454.05	1,375,410.45	16,504,925.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		14	20,805.40	288,475.80	3,461,707.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		57	11,432.50	651,652.50	7,819,830.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		14	17,148.75	240,082.50	2,880,990.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		10	22,865.00	228,650.00	2,743,800.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		68	13,194.85	870,860.10	10,450,321.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		20	19,782.25	395,645.00	4,750,140.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		75	15,416.95	1,156,271.25	13,875,255.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		45	23,125.60	1,040,652.00	12,487,823.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		31	30,833.85	955,849.35	11,470,192.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN		28	16,224.45	528,508.05	6,342,108.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN		2	27,336.80	54,673.60	658,083.00

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

0857/24

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración  
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plazales y ODES

EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	3		7,816.20	23,748.60	284,883.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	1		8,740.55	8,740.55	104,886.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>								
						811		112,895,972.00
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>						1,641	10,816	358,568,109.00

~~Handwritten signature~~

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	64,003,950.00	113,954,366.00	112,995,972.00	51,420,283.00	16,193,538.00	358,568,109.00
Prima de Antigüedad		36,066,541.00	35,761,918.00	16,269,372.00	5,123,632.00	93,211,463.00
Prima Vacacional	4,266,923.00	10,001,377.00	10,152,017.00	4,630,951.00	1,458,820.00	30,510,088.00
**ISR Prima Vacacional	853,380.00	2,000,258.00	2,030,398.00	928,186.00	291,762.00	6,101,984.00
Aguinaldo	7,111,547.00	16,668,975.00	16,527,537.00	7,521,068.00	2,368,573.00	50,197,700.00
**ISR Aguinaldo	1,422,303.00	3,333,784.00	3,305,502.00	1,504,208.00	473,712.00	10,039,509.00
Material Didáctico			3,532,440.00	1,774,666.00	565,176.00	5,872,282.00
Seguridad Social	16,641,023.00	29,628,127.00	29,378,946.00	13,369,270.00	4,210,318.00	93,227,684.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,280,074.00	2,279,072.00	2,259,912.00	1,028,401.00	323,868.00	7,171,327.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,937,212.00	1,920,924.00	874,141.00	275,287.00	5,007,564.00
Despensa		14,942,532.00	10,121,826.00	3,378,240.00		28,442,598.00
Ajuste a Calendario		2,083,607.00	2,114,996.00	964,777.00	303,918.00	5,467,298.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		6,250,855.00	6,345,006.00	2,894,341.00	911,760.00	16,401,962.00
Económicos No Disfrutados		5,000,681.00	3,806,998.00	1,736,603.00	547,056.00	11,091,338.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		1,250,162.00	1,268,996.00	578,885.00	182,350.00	3,280,372.00
Eficiencia en el Trabajo		9,743,209.00	424,921.00	216,303.00	68,700.00	10,453,133.00
Apoyo a la Superación Académica			2,337,342.00	1,496,865.00	450,892.00	4,285,099.00
Compensación por Actuación y Productividad			5,166,229.00	2,816,200.00	848,010.00	8,819,439.00
*Otras Prestaciones		4,264,113.00	4,379,024.00	2,852,010.00		11,495,147.00

<b>TOTAL</b>	<b>95,579,200.00</b>	<b>259,404,871.00</b>	<b>253,810,903.00</b>	<b>116,251,760.00</b>	<b>34,597,372.00</b>	<b>759,644,096.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>47,789,600.00</b>	<b>129,702,435.50</b>	<b>126,905,451.50</b>	<b>58,125,875.00</b>	<b>17,298,686.00</b>	<b>379,822,048.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>47,789,600.00</b>	<b>129,702,435.50</b>	<b>126,905,451.50</b>	<b>58,125,875.00</b>	<b>17,298,686.00</b>	<b>379,822,048.00</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES) vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

**Carlos Ramírez Sámano**  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Sergio Salomón Céspedes Peregrina**  
Governador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

**María Alejandra Capción Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Javier Aquino Limón**  
Secretario de Gobernación

**Josefina Morales Guerrero**  
Secretaria de Planeación y Finanzas

**Charbel Jorge Estefan Chidiac**  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"

**José Luis Nájera Muñoz**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.